



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

OF. NÚM. CEY-LX-316/2013

DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo señalado en el Artículo Segundo Transitorio de la Minuta de Decreto por medio de la cual el H. Congreso del Estado de Yucatán, aprueba en sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto de fecha 11 de diciembre del año 2013, con la que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, enviada por esa Honorable Cámara, me permito remitir a Usted un ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado que contiene la Minuta aprobada por el Pleno de este H. Congreso en sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre del año en curso y publicada con esta misma fecha.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

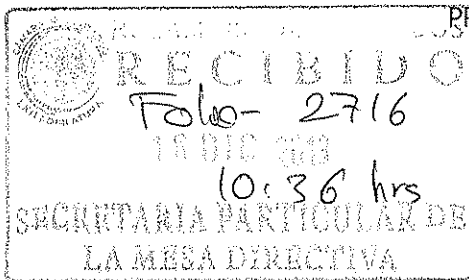
ATENTAMENTE

Mérida, Yuc., a 15 de diciembre de 2013.



LX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
YUCATAN

DIP. FRANCISCO ALBERTO TORRES RIVAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



PODER LEGISLATIVO
FEDERAL
HONORABLE
CAMARA DE
DIPUTADOS

27 DIC 16 AM 9:42

OFICINA DE
RECEPCION

recibido
MINUTA
Y
PARA
OFICIAL